

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que no existe liquidación de crédito. Queda para proveer.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO No. 2093

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00081-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Respecto de la entrega de títulos pretendidos por el apoderado del Ejecutante-**JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE**-, se accederá únicamente hasta el monto de la liquidación de costas, conforme el artículo 447 del Código General del Proceso, toda vez que ninguna de las partes ha presentado la liquidación del crédito, tal como se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución, y lo dispuesto en el numeral 1 del art. 446 ibidem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- ORDENAR la entrega de títulos en favor del Ejecutante-**JOSÉ DANILO CORTÉS MONSALVE**, únicamente hasta la por el valor de las costas liquidadas y aprobadas, por la suma de **\$206.185.-**archivo 29-.

2º.- REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución, y lo dispuesto en el numeral 1 del art. 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tuluua/85>

Teléfono 2339616

Firmado Por:

**Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05e89cb235355a2518747ee109d9853d992852c6ca940f6ef46724dd9eeb0ff**

Documento generado en 30/11/2021 04:16:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>